EMPLEA 2016

PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA EMPLEA 2016:

Ayudas para la contratación de tecnólogos para realizar actividades de I+D+I en PYMEs

En caso de existir alguna discrepancia, el texto que prevalece es el publicado en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 2 de abril de 2016

Si se detectan discrepancias entre el formulario electrónico de solicitud y los documentos adjuntados en pdf de la memoria de actividades o del perfil profesional, prevalecerá lo declarado en el formulario electrónico de solicitud.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria EMPLEA 2016?

La incentivación del desarrollo de actividades de I+D+I en las PYMEs y la creación de empleo de calidad para Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado Superior o equivalente que realicen estas actividades, proporcionando así experiencia profesional e incrementando su empleabilidad.

(Detalle en el artículo 2 de la convocatoria)

Tipo de ayuda

A través de la convocatoria EMPLEA-2016 se financia parte de los costes asociados a la contratación de Titulados Universitarios y Titulados no Universitarios con Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, para la ejecución de actividades de I+D+I.

(Detalle en el artículo 3 de la convocatoria)

EMPLEA 2016

PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS

¿En qué consiste la ayuda?

Las ayudas a la contratación consisten en la concesión de **subvención** para financiar los gastos derivados de la contratación de tecnólogos (retribución bruta + cuota empresarial a la Seguridad Social).

Se financia hasta un máximo del 65% de los costes financiables, porcentaje que puede llegar hasta el 75% en el caso de que las actividades a realizar por el tecnólogo se lleven a cabo en las siguientes Comunidades o Ciudades Autónomas: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Principado de Asturias y Región de Murcia.

El importe anual concedido por tecnólogo Titulado Universitario no superará los 30.000€ y por tecnólogo no universitario Titulado en Formación Profesional de Grado Superior o equivalente no superará los 25.000 € (aunque el salario bruto que figure en el contrato pueda ser superior). No se financian salarios cuya retribución bruta anual sea inferior a los 19.000€ si se contrata un tecnólogo Titulado Universitario, ni inferior a los 15.000 €, si se contrata un tecnólogo no universitario con Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

Las ayudas se otorgan por anualidades completas, coincidentes con el periodo de ejecución de la ayuda cuya duración será de 3 años consecutivos e ininterrumpidos.

(Detalle en el artículo 9 de la convocatoria)

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas a la contratación?

El plazo de solicitud se abre el 14 de abril de 2016 a las 10:00 horas (hora peninsular) y se cierra el 4 de mayo de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

(Detalle en el artículo 16 de la convocatoria)

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Pueden ser beneficiarios de las ayudas a la contratación las **PYMEs**, incluidas las empresas innovadoras de reciente creación (**spin-off**) y las Jóvenes Empresas Innovadoras (**JEI**), que dispongan de personalidad jurídica propia, desarrollen actividades económicas y tengan un establecimiento válidamente constituido en España.

(Detalle en el artículo 5 de la convocatoria)

¿Qué se entiende por spin-off?

Una empresa innovadora de reciente creación, que ha sido constituida a partir del 31 de diciembre del 2013 y reúne alguna de las siguientes características:

- Desarrolla y comercializa una invención y está integrada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro o por un alumno de una universidad,
- Explota la licencia de una tecnología propiedad de una universidad, centro público de investigación o centro tecnológico,

- Comenzó su actividad en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o a una universidad,
- Tiene en su capital una participación de una universidad o un centro público.

(Detalle en el artículo 4 de la convocatoria)

¿Qué se entiende por JEI?

Empresa con una antigüedad inferior a seis años y que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio anterior cuando se trate de empresas de menos de dos años de antigüedad.

(Detalle en el artículo 4 de la convocatoria)

¿Son compatibles las ayudas de EMPLEA-2016 con otras ayudas?

Las ayudas reguladas por la convocatoria EMPLEA-2016 no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos conceptos financiables procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo son incompatibles con las bonificaciones de la cuota a la Seguridad Social de los contratos financiados con estas ayudas.

(Detalle en el artículo 11 de la convocatoria)

¿Cuál es la normativa comunitaria la que se acogen las ayudas de EMPLEA-2016?

Las ayudas a la contratación concedidas a través de la convocatoria EMPLEA-2016 se acogen al régimen de *minimis* (Reglamento (UE) n º 1407/2013) y están sometidas a las disposiciones contenidas en la convocatoria, a la orden de bases que la regula y demás normas de derecho nacional que le sean aplicables.

(Ver disposición adicional primera de la convocatoria)

¿Cuál es el límite máximo de ayuda en subvención anual que se puede conceder por entidad beneficiaria?

- La convocatoria establece un máximo de 30.000€ para la contratación de Titulados Universitarios y de 25.000 € para la contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por ayuda y año, siendo dos el máximo de ayudas que puede solicitar una empresa.

- El límite indicado en el punto anterior está condicionado por las ayudas de *mínimis* de las que pueda ser beneficiaria la empresa solicitante. La suma de las ayudas EMPLEA y las ayudas de *mínimis* concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores a la entidad

solicitante, no puede superar el límite de 200.000€ **por entidad** (100.000€ para entidades que operan en el sector del transporte por carretera).

- Para determinar el importe máximo de la ayuda también se tendrá en cuenta que el % de financiación podrá llegar hasta un máximo de un 65% de los conceptos financiables, porcentaje que podrá llegar hasta el 75% en el caso de que las actividades a realizar por el tecnólogo se lleven a cabo en alguna de las siguientes Comunidades o Ciudades Autónomas: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Principado de Asturias y Región de Murcia

(Detalle en los artículos 10 y 11 de la convocatoria).

¿Cómo sabré cuál es la subvención bruta equivalente de cada una de las ayudas de *minimis* que ya se me han concedido y cuyo detalle tengo que incluir en el cuestionario de solicitud?

En caso de ayudas en forma de subvención el importe de la ayuda y el importe en términos de subvención bruta equivalente coinciden. En caso de préstamos u otras modalidades de ayuda, la entidad concedente debería haber hecho constar ese dato en la resolución de concesión de la ayuda.

Esta información debe darse **obligatoriamente** y si no se conoce tendría que solicitarla a la entidad concedente.

¿Cuál es el número máximo de solicitudes que se pueden presentar?

Una misma entidad no puede solicitar más de **dos** ayudas a la contratación.

(Detalle en el artículo 9.8 de la convocatoria)

¿Qué titulación debe tener el tecnólogo a contratar?

El tecnólogo debe contar al menos con un título oficial español universitario o título oficial español de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

La convocatoria EMPLEA-2016 contempla la contratación de Titulados Universitarios y Titulados con Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Hay que tener en cuenta que **ambas titulaciones son exclusivas entre sí para un mismo puesto de trabajo.**

La elección de una u otra titulación se determina tanto en el formulario electrónico de solicitud como en la elaboración del documento con las características del perfil profesional que se considera adecuado para el puesto de trabajo para el que se contratará al tecnólogo. Es muy importante comprobar que la titulación requerida se corresponde en ambos documentos, ya que es un dato vinculante.

(Ver definición de tecnólogo artículo 4.j))

¿Qué ocurre si el tecnólogo a contratar no tiene titulación española?

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, deberá aportarse credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

(Detalle en el artículo 7.1 de la convocatoria)

¿Cuándo debe estar homologado el título?

La homologación deberá haber sido solicitada antes del fin del plazo del control de cumplimiento establecido en el artículo 24. Dicha homologación deberá haber sido obtenida antes de la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

(Detalle en el artículo 7.1 de la convocatoria)

¿Qué actividades debe realizar el tecnólogo?

El tecnólogo debe realizar las actividades de I+D+I para las que ha sido contratado.

(Artículo 3)

¿Qué se entiende por actividades de I+D+I?

- La ejecución de proyectos de investigación fundamental, de investigación industrial, o de desarrollo experimental.
- Los estudios de viabilidad.
- Las tareas de diseño necesarias para generar la innovación.
- La realización de proyectos de innovación en productos, procesos y organización.
- La construcción y mejora de las propias infraestructuras I+D+i, así como el apoyo técnico y soporte a la I+D+i, incluido el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras I+D+i.
- La gestión de la I+D+i, incluyendo las actividades de transferencia y valorización del conocimiento, y el asesoramiento para proyectos o programas internacionales en este ámbito.
- La promoción y el fomento de la I+D+i, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas con base tecnológica.
- El desarrollo y preparación de propuestas para la participación en los programas y proyectos internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, en particular del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea (Horizonte 2020).

(Detalle en el artículo 4.a) de la convocatoria)

No tendrán la consideración de actividades de I+D+I:

- Las actividades tendentes únicamente a mantener el nivel tecnológico de la empresa, como puede ser la simple sustitución por obsolescencia de equipamiento por otro más moderno que cumpla las mismas funciones.
- El desarrollo de determinados programas y aplicaciones de software consistentes en la simple reutilización, personalización o parametrización de sistemas existentes.
- El apoyo a terceros por empresas consultoras para la realización de proyectos de I+D+I o de estudios de viabilidad, la preparación de solicitudes de cualquier tipo de ayuda o de participación en proyectos.

Para realizar la solicitud de ayuda a la contratación ¿es suficiente con describir el perfil necesario o hay que tener seleccionado al tecnólogo?

No se requiere tener identificado al tecnólogo en el momento de presentación de la solicitud de ayuda a la contratación. Bastará con que la entidad contratante presente los datos básicos del perfil profesional que se considera adecuado para el puesto de trabajo para el que se quiere contratar al tecnólogo. A estos datos básicos de perfil, la entidad contratante deberá adjuntar la memoria de las actividades de I+D+I en la que se indique aquellas actividades para cuya realización se quiere contratar al tecnólogo y mantenerlo contratado durante el periodo de ejecución de la ayuda.

En el perfil profesional se debe indicar al menos, la titulación oficial requerida. Además podrá contener la formación académica complementaria tanto oficial como no oficial, y la experiencia laboral y profesional previa que se consideran necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. También en este perfil se deberán especificar los idiomas y el nivel requerido de éstos así como el resto de conocimientos o habilidades necesarios. El perfil será uno de los elementos que se evalúe y se valore para la concesión de la ayuda, por lo que deben indicarse aquellos requisitos que sean relevantes para tal fin, teniendo en cuenta que el perfil del tecnólogo que finalmente se contrate deberá cumplir con estos requisitos.

(Detalle en los artículos 17 y 19 de la convocatoria)

¿Cómo y cuándo se evalúa la adecuación del tecnólogo?

Cuando la resolución de concesión de las ayudas a la contratación pase a definitiva, se iniciará una fase denominada “control de cumplimiento”. En esta fase se requiere que la entidad contratante aporte, como parte de la documentación requerida, el contrato del tecnólogo, su currículo, vida laboral, informe de datos de cotización de trabajadores por cuenta ajena (idc) y las acreditaciones de sus méritos.

Este es el momento en el que el órgano instructor verificará la adecuación del perfil del tecnólogo contratado al perfil profesional que se adjuntó a la solicitud y los datos básicos de la contratación. En caso de incumplimiento de las condiciones que se recogen en la resolución de concesión, se podrá revocar la ayuda y proceder a su reintegro.

(Detalle en el artículo 24 de la convocatoria)

EMPLEA 2016

PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS

¿Cuál es el período de ejecución de las ayudas?

El período de ejecución es de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos, comenzando en la fecha de inicio que se recogerá en la resolución de concesión.

(Detalle en el artículo 8.3 de la convocatoria)

¿Cuándo comienza el período de ejecución de las ayudas?

El inicio del periodo de ejecución **se indicará expresamente en la resolución de concesión**. En cualquier caso, la fecha de comienzo del periodo de ejecución se producirá como mínimo 15 días naturales después de la fecha de publicación de la resolución de concesión, y como máximo 1 mes después de esta misma fecha.

(Detalle en el artículo 9.1 de la convocatoria)

¿En qué fechas se tiene que realizar la contratación?

La fecha en la que se podrá contratar al tecnólogo seleccionado por parte de la entidad beneficiaria, no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria EMPLEA-2016 en el BOE, ni posterior a la fecha del comienzo del periodo de ejecución, que se indicará expresamente en la resolución de concesión.

El contrato deberá estar obligatoriamente en vigor en el momento en el que se inicie el periodo de ejecución. La duración del contrato será como mínimo de 3 años contados a partir del inicio del periodo de ejecución.

(Detalle en el artículo 8.3 de la convocatoria)

¿Desde qué fecha se empieza a financiar el contrato?

Únicamente se financiará la contratación incluida dentro del periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde el inicio del periodo de ejecución de la ayuda, indicado expresamente en la resolución de concesión.

(Detalle en el artículo 8.3 de la convocatoria).

¿Cuándo se tiene que presentar el contrato firmado?

Nunca más tarde de los 10 días hábiles siguientes al inicio del período de ejecución de la ayuda.

(Detalle en el artículo 24.1 de la convocatoria)

¿Cuáles son las características de la contratación?, ¿Cuál es la duración mínima del contrato?

La duración mínima del contrato es de 36 meses y está determinada por el periodo de ejecución de la ayuda, con dedicación exclusiva para realizar actividades de I+D+I para las que ha sido contratado el tecnólogo y a jornada laboral completa según la legislación laboral vigente en España.

La retribución bruta anual de cada una de las anualidades comprendidas en el periodo de ejecución de la ayuda deberá figurar expresamente en el contrato y no podrá ser inferior a 19.000€ para la contratación de tecnólogos con Titulación Universitaria, ni inferior a 15.000 € para la contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado Superior.

El tecnólogo no podrá estar contratado simultáneamente por otra empresa durante la jornada laboral del contrato que se financia con estas ayudas.

La categoría profesional del contrato corresponderá a la titulación que conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Los contratos laborales que se financien con estas ayudas no podrán contar con bonificaciones/reducciones de ningún tipo.

(Detalle en los artículos 8 y 9.7 de la convocatoria)

¿Se contemplan reducciones de jornada por conciliación de la vida familiar y laboral?

La contratación deberá ser a jornada completa, con dedicación exclusiva.

No obstante, se podrá adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho del trabajador a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad y la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral.

(Detalle en el artículo 8.4 de la convocatoria)

¿Se pueden modificar las condiciones contractuales por cambios en la situación económica de la empresa?

La convocatoria contempla admitir la modificación de la resolución cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y acuerdo mutuo entre empresa y trabajadores, para no aplicar las condiciones contractuales que derivan del convenio colectivo y que afecten al sistema de remuneración, la cuantía salarial o la jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

(Detalle en el artículo 26.3 de la convocatoria)

¿Se admiten renuncias parciales de la ayuda?

No se admitirán renuncias parciales a la ayuda. En estos casos será causa de reintegro total de la ayuda y en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

(Artículo 32.1.c de la convocatoria)

¿Puede tener el tecnólogo alguna relación contractual previa con el beneficiario?

El tecnólogo no debe haber estado vinculado mediante contrato laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda a la contratación en los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria EMPLEA-2016 en el Boletín Oficial del Estado ni haber sido contratado en el mismo período por ninguna otra empresa asociada o vinculada con la empresa solicitante.

Será admisible una vinculación previa del tecnólogo como becario en prácticas con la empresa solicitante, siempre y cuando ello no haya dado lugar a un contrato laboral suscrito entre ambas partes antes del contrato que se financia en la convocatoria EMPLEA2016.

(Artículo 7.2 de la convocatoria)

¿Puede el tecnólogo haber estado contratado previamente con entidades beneficiarias del subprograma INNCORPORA o EMPLEA anteriores?

No, no podrán haber estado contratados previamente mediante contrato laboral financiado con ayudas concedidas en alguna convocatoria de INNCORPORA o EMPLEA anteriores

(Detalle en el artículo 7.3 de la convocatoria)

¿Puede el tecnólogo formalizar otro contrato de carácter laboral o de servicios durante el periodo de ejecución de la ayuda concedida?

El tecnólogo no podrá estar contratado simultáneamente por otra empresa durante la jornada laboral del contrato que se financia con estas ayudas.

(Detalle en el artículo 8.5 de la convocatoria)

¿Cuándo se efectúan los pagos de las ayudas a la contratación?

El pago será anual y anticipado.

El pago de la primera anualidad de las ayudas a la contratación se efectuará una vez dictada la resolución de concesión.

La percepción del importe de las anualidades posteriores a la primera estará condicionada a la valoración positiva de la justificación de la ayuda por el órgano gestor. Para poder realizar dicha

valoración, la entidad beneficiaria deberá aportar durante los meses 9º y 21º del periodo de ejecución de la ayuda, el informe de vida laboral actualizado del tecnólogo o certificaciones administrativas que acrediten que el contrato con el tecnólogo está en vigor y que las condiciones del contrato son las mismas o mejores, así como cuanta otra documentación adicional estime el órgano instructor para determinar que las condiciones de dicho contrato son las mismas o superiores a las que dieron lugar a la resolución de concesión. Entre otra, podrá requerir:

- Copias de las nóminas de los tecnólogos contratados correspondientes al periodo a justificar.
- Cuotas de los justificantes de pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social (modelo TC2).
- Justificantes acreditativos del pago realizado (extractos bancarios y /o electrónicos que identifiquen al beneficiario y al ordenante).

(Detalle en los artículos 28 y 29 de la convocatoria)

¿Qué otra documentación hay que presentar junto con el contrato laboral del tecnólogo?

En el plazo de 10 días hábiles siguientes al inicio del período de ejecución de la ayuda habrá que presentar además del contrato laboral del tecnólogo, el informe de datos de cotización de trabajadores por cuenta ajena (idc), el currículo del tecnólogo, el certificado de vida laboral, y los documentos que justifiquen los méritos indicados en el currículo (títulos, certificados, cartas de referencia etc.). Si el tecnólogo es socio-accionista deberá presentar además la escritura notarial donde conste la vinculación del tecnólogo con la empresa.

(Detalle en el artículo 24 de la convocatoria).

¿Se puede cambiar de tecnólogo?

Se podrá cambiar de tecnólogo una sola vez a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda en los siguientes casos:

- Baja voluntaria del tecnólogo.
- Fallecimiento del tecnólogo o enfermedad grave que impida la incorporación de éste en un periodo inferior a seis meses. Este periodo incluirá el necesario para llevar a cabo el procedimiento de sustitución, en su caso.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión, detectado en el control de cumplimiento.

(Detalle en el artículo 25 de la convocatoria)

¿Cuál es el procedimiento que debe seguir la empresa para el cambio de tecnólogo?

El procedimiento del cambio que debe seguir la empresa es el siguiente:

1) La empresa beneficiaria comunicará los motivos y la necesidad del cambio del tecnólogo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha en que se produzca la baja del

tecnólogo inicialmente contratado. Esta comunicación no será necesaria en el caso de que la empresa no reúna los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

2) La sustitución del tecnólogo inicialmente contratado por otro tecnólogo deberá producirse en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la baja del primero o, en su caso, de la notificación de incumplimiento de las condiciones recogidas en la resolución de concesión.
3) Una vez contratado el tecnólogo con el que se sustituya al inicialmente contratado, dentro del plazo especificado en el apartad anterior, deberá solicitarse la autorización del órgano instructor, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 24.1 y que se referirá al nuevo tecnólogo.
4) El órgano instructor dispondrá del plazo de 15 días naturales para autorizar el cambio de tecnólogo. En el supuesto de que no se produzca autorización expresa dentro de este plazo, el cambio deberá entenderse denegado.
5) El cambio de tecnólogo podrá autorizarse siempre que la solicitud de autorización se realice antes de los últimos tres meses del periodo de ejecución.

(Detalle en el artículo 25 de la convocatoria)